

NOTA DNCP/DNC/ N° 5.086 / 2017

Asunción, 17 de Marzo de 2017

Señor:
FREDY MONZÓN, Jefe.
Unidad Operativa de Contrataciones
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ENCARNACIÓN
PRESENTE:

REF.: EXP. N° 305.615 (16/03/17) -
CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
DEL GRUPO DE GENERADOR DE EMERGENCIA" -
ID N° 324.284
(SEGUNDA RETENCIÓN)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que del análisis realizado al mismo han surgido observaciones por las que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a la **Circular DNCP N° 01/15**, y que a continuación detallamos:

MOTIVOS DE NO DIFUSION

1. Anexo C, Especificaciones técnicas:
 - 1.1. Observamos que indica "vigencia del contrato de Mantenimiento será mensual dentro del periodo del 1 al 5 de cada mes, como así también establece - inspecciones mensuales en el equipo (el cual debe realizarse dentro de los primeros cinco días del mes)" Solicitamos a la Convocante establecer un plazo de entrega en días, horas o meses, considerando que no indican un periodo de tiempo para definir la expresión "*de manera inmediata*".
 - 1.2. Observamos que indica "2 veces al año", Observamos que establece periodo de tiempo y conoce la vigencia del contrato. Se solicita aclarar el porqué de la aplicación del contrato abierto en el presente llamado.

OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

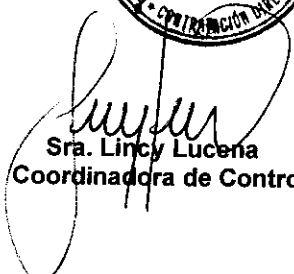
Por otra parte, del mismo análisis hemos encontrado observaciones que debieran ser tenidas en cuenta, a fin de que el proceso en cuestión concluya sin mayores contratiempos, y que efectuamos seguidamente:

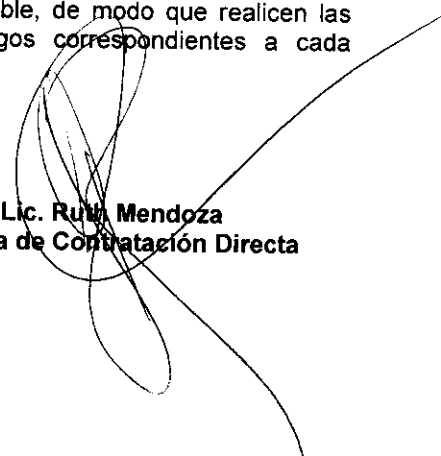
Considerando la nota UOC de fecha 16 de Marzo del corriente año, se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

En este estado, le informamos que el SICP queda disponible, de modo que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien realicen los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;


Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa


Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control


Lic. Rudy Mendoza
Jefe de Contratación Directa

DNC/CD/AA